

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias en esta provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1877.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se darán a los señores editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos, y Resoluciones de las Cortes de España.
- 2.º Resoluciones de las Autoridades Militares y Judiciales de la provincia.
- 3.º Resoluciones de las Autoridades Administrativas de la provincia.
- 4.º Resoluciones de las Autoridades Locales de la provincia.
- 5.º Resoluciones de las Autoridades Económicas de la provincia.
- 6.º Resoluciones de las Autoridades de Fomento de la provincia.
- 7.º Resoluciones de las Autoridades de Instrucción Pública de la provincia.
- 8.º Resoluciones de las Autoridades de Sanidad de la provincia.
- 9.º Resoluciones de las Autoridades de Justicia de la provincia.
- 10.º Resoluciones de las Autoridades de Hacienda de la provincia.
- 11.º Resoluciones de las Autoridades de Guerra de la provincia.
- 12.º Resoluciones de las Autoridades de Marina de la provincia.
- 13.º Resoluciones de las Autoridades de Ultramar de la provincia.
- 14.º Resoluciones de las Autoridades de Indiferente de la provincia.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, número 12; a 12 reales al mes. La suscripción ha de pagarse adelantada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Zamora	15 de Setiembre de 1877.	El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.	DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
			DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Zamora	15 de Setiembre de 1877.	El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.	DEPARTAMENTO DE GUERRA
			DEPARTAMENTO DE MARINA
Zamora	15 de Setiembre de 1877.	El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.	DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
			DEPARTAMENTO DE ULTRAMAR
Zamora	15 de Setiembre de 1877.	El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.	DEPARTAMENTO DE INDIAS
			DEPARTAMENTO DE INDIAS
Zamora	15 de Setiembre de 1877.	El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.	DEPARTAMENTO DE INDIAS
			DEPARTAMENTO DE INDIAS

Segun me participa el Sr. Alcalde de Gijame se halla depositado de su orden un buey de procedencia desconocida, cuyas señas se expresan a continuacion.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, el que se presentará a recogerlo en término de 15 días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención así como el de la inserción de este anuncio; pues pasados estos se procederá a su venta en pública subasta en este Gobierno de provincia. Zamora 15 de Setiembre de 1877. El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

SEÑAS.
Como de dos años, pelo negro y abierto de astas.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Pobladora del Valle, se halla depositada de su orden una yegua de procedencia desconocida con las señas siguientes: edad diez años, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, herrada de pies y manos, calzona del izquierdo, dos lunares uno en cada costilla y está ella en la frente.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, el que se presentará a recogerlo en término de 15 días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención así como el de la inserción de este anuncio; pues pasados estos se

procederá a su venta en pública subasta en este Gobierno de provincia. Zamora 15 de Setiembre de 1877. El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Badillo de la Guareña, se halla depositada de su orden una bucha de procedencia desconocida con las señas siguientes: edad año y medio poco mas ó menos, bastante aimendrada y con muchas lanas en la barriga.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, el que se presentará a recogerla en término de 10 días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención, así como el de la inserción de este anuncio; pues pasados estos se procederá a su venta en pública subasta en este Gobierno de provincia. Zamora 15 de Setiembre de 1877. El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

SECCION DE FOMENTO

Montes.
Constituido el Tribunal para los exámenes de capataces de cultivo en la forma que previene el Real decreto de 13 de Agosto último, todos los aspirantes que hayan presentado sus proposiciones solicitan del examen correspondiente, pueden presentarse en el aula número 3 de este Instituto provincial

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública Administrador de propiedades y Derechos del estado y demas dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de Hacienda pública Administrador de propiedades y Derechos del estado y demas dependencias de la Administración económica provincial, se insertarán oficialmente, como que dimanen de las mismas, pero los de interés particular para su inserción al editor.

desde el día 16 del actual a las doce de su mañana hasta el 30 del corriente en que quedan terminados los ejercicios. Zamora 14 de Setiembre de 1877. El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

La Junta de la Deuda pública, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Agosto de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes para cuidar que los fondos que exija el pago de intereses y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la citada ley se haga por subastas públicas.

Que estas sean a tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres y en las Administraciones económicas de la Peninsula. En cumplimiento, pues, de dichas

Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 15.^a de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Setiembre actual se verifique ante ella el día 24 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administracion económica el 1 por 100 en metálico, del importe efectivo de la proposicion, ó en los valores que la misma ofrezca. A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja desde el día 14 al 17 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.^a Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.^a En las proposiciones se expresarán en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real con exclusion de todo quebrado de céntimos. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea desde el 14 al 17 ambos inclusive, para que por el correo del día 18 sean remitidos á esta Direccion general.

7.^a En el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los existentes al mismo el número del depósito, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.^a Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio del sorteo. Este se celebrará con toda la solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo. El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el *Boletín oficial* de la provincia; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion. Los que hagan dicha entrega en el término expresado podran retirar los desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuara con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente vence lero en 31 de Diciembre de este año los del exterior y el cupon que vence en 1.^o de Enero de 1878 los títulos del interior que ya lo hubiesen cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas pa-

ra el Tesoro, podran recoger desde luego en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua.....terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion al cambio de... reales y... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el *Boletín oficial* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende al anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

	Número de títulos.
	Serie.
	Numera- cion.
	Reales vellon.
	IMPORTE de cada serie.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Zamora 13 de Setiembre de 1877. —El Jefe económico, Saavedra.

El Ilmo. Sr. Director general de impuestos con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«En vista de las consultas hechas por V. S. en L.^o y 9 de Agosto último acerca de la procedencia de los recargos municipales sobre los cupos por el impuesto sobre la sal; esta Direccion general ha resuelto manifestar á V. S. que no proceden dichos recargos sobre los cupos referidos.»

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, advirtiéndoles que tengan por rebajado el recargo municipal en todos aquellos expedientes que se hayan aprobado «sin perjuicio de lo que resuelva la Direccion» y se tenga presente á los contribuyentes que hayan verificado el pago del primer trimestre cuando tenga lugar la cobranza del segundo, encargando á los que no hayan presentado en esta Administracion los repartimientos, que estos vengán arreglados sin el recargo municipal, según se previene en la preinserta orden.

Zamora 13 de Setiembre de 1877. —El Jefe económico Saavedra.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se arriendan los pastos de la dehesa de Carpurias y su sierra, propias del Excmo. Sr. Duque de Pastrana.

Las personas interesadas en dicho arriendo deberán concurrir á la subasta, que se celebrará el Domingo 23 del corriente, á las doce de su mañana, en esta casa-administracion, en que se adjudicará al mejor postor.

Alija 8 de Setiembre de 1877. El administrador, Domingo España.

PRACTICA FORENSE PENAL

Tratado que comprende la explicacion y comentarios á la ley de Enjuiciamiento Criminal vigente, y mas de doscientos formularios, precedida de Nociones las mas importantes en la materia jurídico penal.

por D. Carlos A. Ossorio, JUEZ DE 1.^a INSTANCIA.

Es un volumen de seiscientas á setecientas páginas en 4.^o mayor.

PRECIO: siete pesetas y cincuenta céntimos en toda la Peninsula, doce pesetas en Canarias y quince pesetas en Ultramar, franco de porte.

Los pedidos en el territorio de esta Audiencia de Valladolid, se harán á D. Juan Nuevo, librero, calle de Orates en dicha ciudad, acompañando el importe en libranza de facil cobro y precisamente certificada.

Imprenta del *Boletín Oficial*.